

CONTRATO DE EDICION

En Santiago de Chile, con fecha de de 1972, entre Editorial Nascimento S.A., representada por doña Elena George-Nascimento Márquez, domiciliados ambos en San Antonio 378, Depto, 1006, por una parte, llamada desde ahora "EL EDITOR", y don Manuel Rojas Sepúlveda, con domicilio en Avda. Santa María # 2764- Depto. 13, y llamado "EL AUTOR", por la otra parte, se extiende el presente contrato:

1.- Don Manuel Rojas Sepúlveda declara ser dueño y actual titular de todos los derechos que en calidad de autor le corresponden, sobre la obra "El vaso de leche y otros cuentos", que se halla inscrita en el Registro de Propiedad Intelectual con el número

2.- Por el presente contrato, el Autor autoriza al Editor para que por cuenta propia o ajena y en forma exclusiva, imprima por su cuenta y riesgo y con su pie editorial la citada obra. En virtud de esta autorización el Editor adquiere el derecho exclusivo para publicar, distribuir y vender la obra, en idioma español y en todos los países sin limitaciones de ediciones y de ejemplares.

3.- En compensación por la exclusividad concedida, el Editor pagará al Autor el 10% (diez por ciento) del precio de venta de cada ejemplar vendido. Para los efectos de este pago se efectuarán liquidaciones semestrales. En caso de agotamiento de la edición, la liquidación se hará de inmediato, entendiéndose como agotada la edición cuando no quedan más de 200 ejemplares.

4.- Para posibles futuras ediciones, el Editor se compromete a poner en conocimiento del Autor la cuantía del tiraje y el precio de venta. Los derechos por las ediciones futuras serán igualmente del 10% (diez por ciento) del precio de venta por ejemplar vendido pagaderos en liquidaciones semestrales.

5.- En cada edición, el Autor recibirá sin cargo 10 ejemplares. Igualmente el Editor podrá disponer para propaganda y promoción de 30 ejemplares, además de los ejemplares exigidos por las disposiciones legales vigentes, de su cuenta pero sin pago de derecho a autor.

6.- El presente contrato tendrá una duración de seis años contados desde esta fecha. A su vencimiento se entenderá tácitamente renovado por iguales y sucesivos períodos si ninguna de las partes manifestare su intención de ponerle término mediante un aviso por carta certificada dado con 90 días de anticipación al vencimiento del término respectivo.

7.- El Autor podrá también poner término al contrato si transcurrieren dos años desde que se hubiera agotado el libro sin efectuarse la nueva edición, salvo caso de fuerza mayor que el Editor comunicara oportunamente al Autor o por común acuerdo de las partes contratantes. En todo caso, este derecho del autor caducará por el solo hecho de la aparición de la nueva edición, sin haberse hecho uso de él.

//.....

8.- El Editor queda facultado para perseguir judicialmente las ediciones clandestinas o fraudulentas que puedan aparecer durante la vigencia de este contrato. Podrá ejercer por lo tanto, en el país o en el extranjero, todos los derechos que las leyes otorguen pudiendo ejercitar las acciones civiles o penales que correspondan, para lo cual se dan por expresamente reproducidas todas las facultades mencionadas en ambos incisos del artículo 7º del Código de Procedimiento Civil.

9.- A cuenta de liquidaciones futuras, el Editor entrega en este acto la suma de diez mil escudos al Autor, quién se dá por recibido de ella.

10.- Los impuestos y derechos que gravan el presente contrato serán pagados por mitad por ambas partes.

11.- A requerimiento de cualquiera de las partes y en cualquier momento, el presente contrato deberá ser otorgado por escritura pública, obligándose las partes a suscribirlo.

12.- Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su residencia en Santiago de Chile.

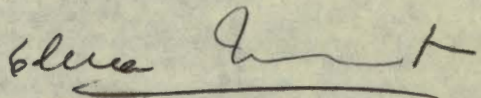
CELICH UC

Centro de Estudios de Literatura Chilena

Sucesión Manuel Rojas ©

D. P. Editorial Nascimento S. A.

.....
MANUEL ROJAS SEPULVEDA


.....
p/EDITORIAL NASCIMENTO S.A.